

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Octubre Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NORMA LILI RESTREPO VALENCIA
DEMANDADO: CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO
RAD: 2020-00222-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer Personería para actuar en el presente proceso a la Dra. ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ, como apodera judicial (a) de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes
por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, Con ___ sin ___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario



ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ
ABOGADA U. CATOLICA DE COLOMBIA
Especialista derecho civil, administrativo y constitucional

SEÑOR:
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ- TOLIMA

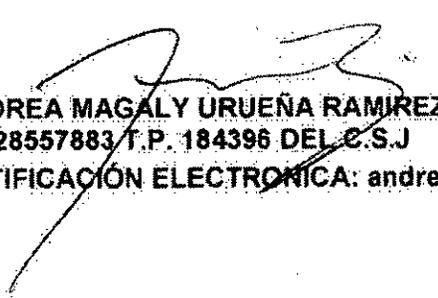
DEMANDANTE: NORMA LILI RESTREPO VALENCIA
DEMANDADO: CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO
RADICADO: 2020-222
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

NORMA LILI RESTREPO VALENCIA, mayor de edad, identificada con cedula 36.302.940, obrando en calidad de demandante del referido proceso confiero poder amplio y suficiente a **ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ**, mayor de edad, abogada titulada e inscrita, identificada civil y profesionalmente como aparece en sus respectiva firma para que en mi nombre y representación continúe, reforme demanda y lleve a su terminación proceso ejecutivo de la referencia en contra de **CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO** identificado con CC. Número 5.887.850.

Mi apoderada queda facultada para: recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general llevar a cabo todos los actos que considere necesarios para el cumplimiento del ejercicio de mandato conferido y demás facultades inherentes para el buen desempeño de su encargo conforme al artículo 70 del C.G.P.

Atentamente,

NORMA LILI RESTREPO VALENCIA
NORMA LILI RESTREPO VALENCIA
CC. 36.302.940
normarestrepo243@gmail.com


ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ
CC.28557883 T.P. 184396 DEL C.S.J
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: **andrea.murez@gmail.com**

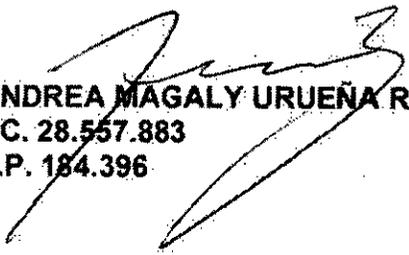
ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ
ABOGADA U. CATOLICA DE COLOMBIA
Especialista derecho civil derecho administrativo y constitucional

SEÑOR:
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ- TOLIMA

DEMANDANTE: NORMA LILI RESTREPO VALENCIA
DEMANDADO: CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO
RADICADO: 2020-222
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué abogada titulada e inscrita, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito concurrir a su despacho para hacer presentación personal del poder especial conferido por la señora **NORMA LILI RESTREPO VALENCIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.302.940 en los términos del decreto 806 de 2020 artículo 5, mandato judicial que acepto y cuya personería solicito me sea reconocida y con base en dicho fundamento o presupuesto, procedo a solicitarle a su juzgado se me reconozca personería jurídica para actuar y con base a lo anterior le solicito se remita todo el expediente a mi correo electrónico andrea.murez@gmail.com.

Atentamente,


ANDREA MAGALY URUEÑA RAMIREZ
CC. 28.557.883
T.P. 184.396